



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 872 /2021 M.C.C.-

Caviahue, 10 de Diciembre de 2021.-

VISTO:

El Código Alimentario Argentino, Ley 18284, en su Art 152, habilitan la elaboración de alimentos en las llamadas "Cocinas Familiares". -

CONSIDERANDO:

Que es función de la Municipalidad, preservar la salud de la población, que es necesario contar con un marco legal.

Que permita actuación del área de la Dirección de Comercio e Industria, en estas "cocinas familiares" para garantizar las condiciones bromatológicas aptas en los espacios físicos donde desarrollen sus productos finales otorgándoseles habilitación municipal, siempre que estas reúnan los requisitos legales y quieran adherirse a los beneficios del presente régimen.

La regularización de las "cocinas familiares", controladas por la Dirección de Comercio e Industria, permitirá regularizar la actividad de micro emprendimientos de tipo familiar, individual o forma asociativa, las hoy denominadas "cocinas ilegales", lo que va a dar tranquilidad a los pobladores y visitantes de la villa en cuanto a lo que consumen.-

POR ELLO: Y en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. b) de la ley N° 53

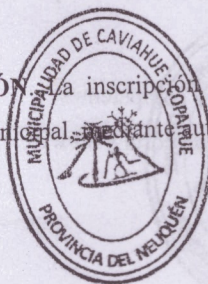
**LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE - COPAHUE EN USO DE SUS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORISASE a Dirección de Industria y Comercio, notificar e invitar registrase a las "cocinas familiares" a la adhesión al art 152 del Código Alimentario Nacional, Ley 18284.-

ARTICULO 2º: ADHERIR al "Artículo 152 - Las familias que en sus domicilios particulares preparen, para ser repartidas, un número no mayor de seis viandas diarias (o doce comidas) no se consideran Casas de comida, pero deben comunicar a la autoridad sanitaria que se dedican a la remisión remunerada de platos de cocina y autorizarla para que los inspectores puedan entrar en sus domicilios, al sólo efecto de inspeccionar las cocinas y controlar si el personal que interviene en la preparación de los alimentos y las primeras materias empleadas en la confección de los platos de comida satisfacen las exigencias del presente"

ARTICULO 3º: HABILITACIÓN a inscripción a "Cocinas Familiares" implica el otorgamiento de la habilitación municipal, mediante autorización emitido por la Dirección

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue

OSCAR ALFREDO BERQUISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

MAILÉN ESTEFANIA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 872/2021 M.C.C.-

de Industria y Comercio, con las formalidades que disponga la reglamentación dispuesto en el Art. 16.

ARTICULO 4°: PRODUCCIÓN ESCALA. El rubro a desarrollar debe estar vinculado a la producción de alimentos de consumo humano a pequeña escala. Los ingresos brutos anuales para cada uno de los miembros deben ser menores o iguales al monotributo social o categoría (A) Monotributo.

ARTICULO 5°: PRODUCTOS AUTORIZADOS: Esta permitido elaborar los alimentos:

1. Dulces, mermeladas y jaleas
2. Almibares
3. Frutas confitadas
4. Panificados,(galletas, bizcochos, tortas fritas, churros, calzones rotos, pasteles sin relleno de cremas que necesiten refrigeración.
5. Pastas
6. Harinas artesanales
7. conservas

ARTICULO 6°: PRODUCTOS NO ENUMERADOS. La autoridad sanitaria municipal puede establecer la producción de otros productos no mencionados anteriormente.

ARTICULO 7°: NORMATIVAS. El establecimiento debe cumplir con todos los recaudos de la presente Ordenanza, y lo que disponga la reglamentación en lo referente por el Código Alimentario Argentino.

ARTICULO 8°: COMERCIALIZACIÓN. Los productos elaborados en las cocinas familiares habilitadas, están autorizadas para ser comercializados en:

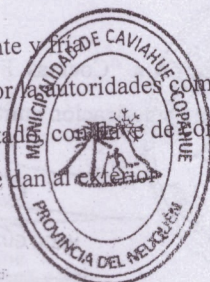
1. Venta en line con delivery
2. Ferias municipales locales
3. Venta en comercios habilitados

ARTICULO 9°: ESPACIO FÍSICO DE LA PRODUCCIÓN. La superficie máxima afectada del espacio físico que realice la producción no debe ser mayor de 25m2.

ARTICULO 10°: REQUISITOS. El espacio físico que se realice la producción debe tener:

1. Provisión de agua potable caliente y fría
2. Instalación de gas, aprobadas por las autoridades competentes
3. Instalación eléctrica en buen estado, con cableado de corte y tablero
4. Mosquitero en las aberturas que dan al exterior

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviyahue - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviyahue - Copahue

MAILEN ESTEFANIA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviyahue - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviyahue - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 872/2021 M.C.C.-

5. Extintor con cartelera de señalización indicando clase y fecha de vencimiento
6. Paredes sobre las superficies de elaboración, que deben estar revestidas hasta una altura mínima de 1,80m con material impermeable y lavable
7. Mesa o mesada, que se utilice para la producción, que debe ser de material impermeable, lisa y lavable
8. Cestos de residuos de cierre no manual
9. Instalación sanitaria

ARTICULO 11°: GAS ENVASADO. En caso de proveerse de gas envasado, los tubos o garrafas deben estar ubicados en espacios externos a la cocina, con comunicación con la misma por conductos adecuados

ARTICULO 12°: UNIDAD DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS. Los alimentos deben ser transportados de tal forma que se protejan de contaminación y exposición inadecuada al medio ambiente.

ARTICULO 13°: CONTENEDOR. El contenedor en donde se transportara los alimentos debe ser autorizado por el área de Industria y Comercio, siendo este de uso exclusivo para el mismo. El contenedor debe estar claramente identificado como transporte de alimentos, debe tener un diseño fácil limpieza, de material resistente, impermeable y liso, con tapa y debe estar cerrado durante el transporte de los mismos.

ARTICULO 14°: PROHIBICIÓN DE ANIMALES. Dentro del espacio físico de elaboración habilitado, no se podrán tener deambulando.

ARTICULO 15°: PLANILLA DE DATOS DEL PRODUCTO. La planilla de datos, es un formulario otorgado por la Dirección de Industria y Comercio, relacionada con los alimentos producir, en el cual consta los requisitos de los productos aprobados, deben contar con un rotulo que debe incluir.

1. Nombre del producto
2. Nombre de fantasía
3. Nombre y contacto del productor(domicilio, teléfono, e mail)
4. Materias primas utilizadas en la elaboración
5. Domicilio donde se desarrolla la actividad
6. Fecha de elaboración y de vencimiento
7. Numero de "Cocina familiar"
8. Sugerencias de conservación del producto una vez abierto

[Firma]
MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

[Firma]
MAILEN ESTEFANIA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

[Firma]
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

[Firma]
Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



[Firma]
HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhué - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 872 /2021 M.C.C.-

ARTICULO 16°: PRESENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN. . REQUISITOS a) Cumplir con la presentación de planilla b) habilitación de la cocina, autorizar por escrito la inspección del sector cocina de la vivienda familiar, en cuanto a orden y limpieza, las que se realizarán mensualmente c) inscripciones impositivas AFIP, del monotributo social, Rentas y MCC, d) Boleto, escritura, contrato de locación o autorización por escrito del propietario del inmueble a funcionar la cocina familiar, e) Plano o croquis de las instalaciones, f) Constancias de antecedentes contravencionales, g) libreta sanitaria, h) Curso de Manipulación de Alimentos .-

ARTICULO 17°: OBSERVACIONES. Presentada la documentación señalada en el artículo 17°, La Dirección de Industria y Comercio en un plazo de quince (15) días hábiles debe determinar si se encuentran cumplidos los requerimientos legales. En caso que existiese error u omisión de algún requisito, la Dirección debe intimar al solicitante para el plazo de diez (10) días hábiles subsane el requerimiento, bajo apercibimiento de archivar el expediente.

ARTICULO 18°: PRIMERA INSPECCIÓN. Vencido el plazo del artículo 18°, la Dirección de Industria y Comercio debe en un plazo de treinta días hábiles realizar la primera inspección en el domicilio denunciado en los requerimientos legales del lugar de producción, se realiza una segunda inspección -

Si de ambas inspecciones se constata que el solicitante ha cumplido, se debe otorgar la habilitación es por un periodo de dos (2) años, susceptible de renovación.

ARTICULO 19°: CONTROLES. La Dirección de Industria y Comercio debe auditar y habilitar los espacios físicos en los que se desarrollara la tarea de elaboración de los productos.

ARTICULO 20°: INSPECCIONES PERIÓDICAS. La Dirección de Industria y Comercio debe efectuar inspecciones periódicas, a los fines de controlar que los espacios físicos de elaboración habilitados, mantengan los requisitos mínimos exigidos por la presente Ordenanza.

ARTICULO 21°: IRREGULARIDAD. PRIMERA INTIMACIÓN. En caso de constatare alguna irregularidad, primero se debe intimar al productor para que en un plazo de quince (15) días corridos regularice la situación. De lo actuado se labra un acta de constatación, que debe ser firmada por el productor, lo que importara su notificación.

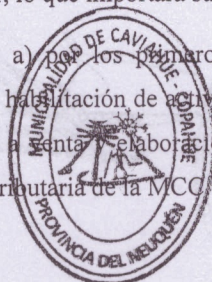
ARTICULO 22°: EXENCIONES a) por los primeros 6 meses de hacer efectivo lo regulado del TITULO IV – Tasa por habilitación de actividades comerciales, industriales y prestaciones de servicios, en cuanto a la elaboración de productos regulados por el código alimentario, de la ordenanza tributaria de la MCC.- b) por el primer año del Título V

MAILEN ESTEFANIA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

Gra. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhué - Copahue



MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE - COPAHUE
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
TEL. 495036 - 495144

ORDENANZA N° 872/2021 M.C.C.-

- Derechos de Inspección y control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios.-

ARTICULO 23°: TASA, transcurrido los primeros 6 meses, de su registración, deberá abonar el 50% de lo regulado en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 24°: SANCIÓN quien notificado del art 1 de la presente, y transcurrido 3 meses sin registración será pasible de infracciones reglamentada por el Código de Faltas Municipal

ARTICULO 25°: INFRACCIÓN. En caso de infracción a las disposiciones de la presente Ordenanza, el infractor podrá ser pasible de la pena accesoria de decomiso y suspensión de la habilitación.

ARTICULO 26°: DECOMISO. El decomiso procederá cuando al momento de la inspección se justifique por razones de seguridad, higiene o falta de cumplimiento de disposiciones legales. Se procederá a la desnaturalización de los alimentos, bebidas y materia prima que a simple vista resultaren, por su estado higiénico, no aptos para el consumo humano.-

ARTICULO 27°: DENUNCIAS por comercios habilitados legalmente contra estas cocinas familiares, que se constate que no está regularizadas y notificadas por la Dirección de Comercio e Industria por escrito, dando un plazo de 5 días hábiles, para su registración o descargo.-

ARTICULO 28°: REFRÉNDESE por la Secretaria Tesorera.-

ARTICULO 29°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y cumplido ARCHIVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE- COPAHUE,
BAJO ACTA N° 316 A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021-

Cra. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE- COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MAILEN ESTEFANIA ALARCON
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviáhué - Copahue